



001

Resolución Directoral

N° 325 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

17 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N° 127-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCHW de fecha 15 de agosto de 2018, el Informe N° 1420-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 15 de agosto de 2018, el Informe N° 378-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 17 de agosto de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, con fecha 09 de junio de 2017, la Entidad y el CONSORCIO KILLA (conformado por las empresas KILLA INTI EIRL Y KILLA URPI SAC), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 021-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la elaboración y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la ciudad de Chachapoyas" derivado de la Adjudicación Simplificada N° 022-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, por el monto de S/. 129, 488.38, (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Ocho y Ocho con 38/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2017, la Entidad y el CONSORCIO SAN JOSÉ (conformado por las empresas Math Holding S.A.C, Santa Victoria Ingeniería S.A.C y Seven Ingeniería y Construcción S.A.C), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 050-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y Plazuela de Independencia del Centro Histórico de la ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" – SNIP N° 297843 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 041-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, por el monto de S/ 14' 267, 023.33 (Catorce Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Veintitrés con 33/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos ochenta y ocho (288) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 197-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 31 de mayo de 2018, la Entidad declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de Consorcio Killa, por veinte (20) días calendario, por la configuración de la causal prevista en el numeral 2 del artículo 140° del Reglamento, siendo que existen actividades de remociones de suelo pendientes que requieren el servicio de monitoreo;



Que, mediante Resolución Directoral N° 210-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 07 de junio de 2018, la Entidad declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de Consorcio Killa, por cuarenta (40) días calendario y establece que la fecha de término del servicio es hasta el 14 de julio de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 289-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 30 de julio de 2018, la Entidad declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por Consorcio Killa, por quince (15) días calendario, el cual resulta de considerar los diez (10) días que van desde el 15 de julio al 25 de julio de 2018 y los otros cinco (05) días correspondientes al tiempo estimado de ejecución;

Que, por Resolución Directoral N° 311-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 15 de agosto de 2018, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 04 presentada por Consorcio San José, por veinte (20) días calendario al Contrato N° 050-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM de la ejecución de la obra en mención;

Que, el Reglamento desarrolla en artículo 171 los efectos de la modificación del plazo contractual, señalando en su numeral 171.3 que "(...) En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado, que se encuentren vinculados directamente al contrato principal (...)";

Que, asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 035-2010/DTN, de fecha 30 de abril de 2010, concluye que cuando se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento del contratista;

Que, la Unidad de Ejecución de Obras, mediante Informe N° 127-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCHW de fecha 15 de agosto de 2018, que cuenta con la conformidad del Informe N° 1420-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 15 de agosto de 2018, señala que se debe aprobar la ampliación de plazo N° 04 para la elaboración y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la ciudad de Chachapoyas" por lo siguiente: a) El Contrato N° 021-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM está directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, en razón que las actividades del monitoreo depende de los avances que efectúe el ejecutor de la obra en las partidas de excavación, consecuentemente, el plazo del contrato de monitoreo depende del contrato de la obra, b) Por la Resolución Directoral N° 311-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, se aprobó en parte la ampliación de plazo N° 04 por veinte (20) días calendario, cuya fecha de término de la citada obra se trasladó al 17 de agosto de 2018 y c) En efecto, la aprobación en parte de la Ampliación de Plazo N° 04 del contrato de obra, ha originado que el contrato vinculado de monitoreo arqueológico deba ser ampliado solo por diecinueve (19) días, a fin de continuar con los trabajos de remoción de tierra en el marco del contrato principal, de conformidad a lo regulado en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento. Consecuentemente, concluye y recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato N° 021-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM elaboración y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la ciudad de Chachapoyas";

Que, el artículo 11 del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM señala que constituye función de la Dirección Ejecutiva, entre otros, "(...) e) *Aprobar los expedientes técnicos y sus modificaciones, las prestaciones adicionales, reducciones, deductivos, ampliaciones de plazo y liquidaciones de contratos a cargo del Plan COPESCO Nacional (...)*";

Que, por tal motivo, estando a lo previsto en el artículo 171 del Reglamento y a las opiniones técnicas contenidas en el Informe N° 127-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCHW e Informe N° 1420-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, corresponde que la Dirección Ejecutiva disponga la autorización de la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato N° 021-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, en atención a la función prevista en el literal e) del artículo 11 del Manual de Operaciones antes mencionado;





Resolución Directoral

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la "Motivación del acto administrativo, dispone que "(...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;



SE RESUELVE:

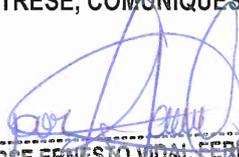
Artículo 1°.- AUTORIZAR la Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 021-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la elaboración y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la ciudad de Chachapoyas", otorgándose por recomendación técnica diecinueve (19) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Precisar que la fecha de término del contrato N° 021-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM se traslada al 17 de agosto de 2018.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO SAN JOSÉ, al CONSORCIO KILLA, a la Supervisión de la obra, al Gerente del Proyecto y a las Unidades de Ejecución de Obras y de Administración para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR